



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00397 00  
DEMANDANTE: LILIANA MARIA SOSA URAN  
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso se tiene que la demanda fue admitida a través de auto calendarizado el 27 de febrero de los corrientes y se ordenó su notificación en los términos del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022. Por tratarse de una entidad pública el Despacho procedió a efectuar la notificación el día 10 de marzo de 2023, la cual es visible en el expediente digital a ítem 06, donde, además, se observa, la notificación realizada al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, en igual sentido, el apoderado de la parte demandante allegó constancia de notificación (ítem 07) realizada al correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), la cual se aportó con acuse de recibo, pese a lo anterior, la demandada COLPENSIONES no ha dado respuesta a la demanda, de modo que la misma se dará por NO CONTESTADA.

Allegado al expediente Escritura Pública Nro. 3.368, mediante la cual COLPENSIONES otorga poder general a la firma CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., representado para efectos judiciales por Claudia Liliana Vela, por lo que el Juzgado reconoce personería para representar los intereses de la entidad pública accionada a la sociedad CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., en los términos del poder conferido.

De conformidad con las facultades previstas en los artículos 48 y 54 del CPTYSS, sin perjuicio de la etapa de práctica de pruebas, se dispone exhortar a COLPENSIONES a fin de que remita con destino a este proceso judicial:

- El expediente administrativo del causante en el proceso de la referencia, el señor JORGE MARIO POSADA MEDINA, quien en vida se identificó con la C.C. 70.083.482.

Se concede el término de quince (15) días hábiles a partir del recibo de la comunicación para dar respuesta, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996. Líbrese el oficio por Secretaría, el cual queda a disposición de las partes demandante y demandada, quienes deberán efectuar los trámites tendientes a obtener respuesta del oficio de la manera más pronta posible, aportando prueba de dicha diligencia

al Despacho.

Se dará acceso al expediente digital a través del siguiente enlace: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j18labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Eiy4vOxNAwRLqgOTyIA9XwcBhjtAQPUFcuJewVnMGyTv8Q?e=HYxNFY](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eiy4vOxNAwRLqgOTyIA9XwcBhjtAQPUFcuJewVnMGyTv8Q?e=HYxNFY)

Se advierte a los interesados que el enlace tiene como fecha de expiración el día 29 de septiembre de los corrientes, por lo que se recomienda descargar las piezas procesales que considere de su interés y adelante las gestiones correspondientes.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19351716>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 159 del 22 de  
septiembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

OF2